

20
Veinte maravedis.

95-57

Po900 // 8



SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Juan francisco Martínez Notario y escribano público y Real del Rey Nuestro Señor
portador sudeominios y señores de Ayuntamiento, y Juzgado ordinario
de la Villa de Xarque domiciliado en ella certifico lo que sigue y declaro
testimonio a los señores que el presente fechan que en el dia de la fecha
abajo expresada asistido ante mí los señores el Licente Dr. Miguez
Juan Pator Petor de la Parroquial Iglesia dha villa de Xarque el
sido Dr. Juan García y Lereijos: presbiteros Beneficiados Coadjutores de
la dha Parroquial Iglesia de dha villa Joseph de Aguado: y Juan
Antonio Torrijos: Aldey y Pineda: Párrocos de la misma y sus puestos, que
abiendo propuesta quita juntas del Día Dose de Julio del corriente
año de Mil Setecientos Cuarenta y tres hora para que los señores
del Real Hacienda se examinaren sobre lo balido don de la que se
tubo el Día del por su Juan secretario del mismo año fundados
en las razones que se extienden en los testimonios dados a Juan
el Mallén Bonicario, y Joseph de la Cizquiano sobre sus despedidas
que a esto celebrante de su puesto Joseph Sanchez sindico algunas
beres prosumiendo en horez no regulares que impedian el cumplimiento
de cha junta a que le dimonstró el dho Petor que se estableciera en su
puesto, y qui darse lo que la junta de tramisaba, y paracionable
conforme acordase, y no siendo protestare, y dicha propuesta por
entonces no se dio que ninguno de los concorrentes replicare y
biendo el dho sindico este consentimiento celebrante de sus pue-
los prosumiendo en horez no regulares, que la proposicion de
la junta hora para poner cima, y ha esto refiere de las casas de la
Villa convocando algunos Párrocos suyos, y diciendo bemos de
aqui que esto esponer cima, y abierto llegado al dho Puentel de
la Casa dha villa y allandostas cradas, y abierta se levantado dichos
Petros Aldey y Pineda para que holbúsen aniquistos lo regeutaron
y estando en ellos dijo dho Petor que si cima alguna esta da he
cha la propuesta, y q̄ quer se establecer ala determinación dedichos
señores simpleito convino el Ayuntamiento e Clericatos y la ma-
yor parte de la junta que tambien a parecer dedichos representantes

dados otros subsintes, y ha este nueva mente oyendo dho. Sadi-
cio, y consalabrazas altibas dijo esto es amenazarlos de la Junta
para que cobrenza o lo que el suce Acuerdos determinase, y
que estando firmes en lo que queriesen dho. Señores dichos
Real Acuerdo dijo dho. Sindicio consalabrazas que todo
lo acordado o que todos esto hera acto malicioso desque
al rediobis dha Junta contra resiba y protesta de que lo ac-
cordado por la mayor parte dha Junta subire el efecto de
señor: y siendo todo lo dicho la libertad de quanto expu-
sieron para que de este conve siempre que cobrenza y sea
necesario requerimiento de los dichos departimientos
doy el presente testimonio (que firmaron los mismos) si-
nado, y firmado como acostumbran en la citada villa
a los trece Díos del mes de Julio de mil setecientos cinque
ta y tres años.

Juan Antoni de Torrijos Rector

S. J.
En testimonio. — de Ciudad

S. do. Brigadier Juan Sabatini de
Xarques.
J. L. G. M. Juan Garcia de la Cruz
Joseph de Aguirre Alde C.

Juan Francisco Martínez